

medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 14 de Octubre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2417.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.^a M.^a ANGELES RUIZ PEREZ, ocupante del inmueble sito en la calle GRAN CAPITAN N° 91 GARCIA CABRELLES N° 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 41/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

La Excm. Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DECLARACION RUINA INMUEBLE SITO EN C/. GRAN CAPITAN N° 9/ GARCIA CABRELLES N° 10.- La Comisión de Fomento en dictamen de fecha 17 de julio de 2003, propone al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/. GRAN CAPITAN N° 9 GARCIA CABRELLES N° 10, de conformidad con lo dispuesto en el art. 183 b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y según informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, por superar el coste de las reparaciones el 50 % del valor actualizado del edificio, ya que el valor actualizado del inmueble asciende a la cantidad de 50.596,10 Euros, y el

presupuesto de reparaciones de 61.598,47 euros (representa el 121,75%).

2.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 24.3 de la Ley 16/1985, se ordena a la propiedad la ejecución de las siguientes obras para evitar daños a personas y bienes:

- Saneado y/o consolidación de las partes deterioradas y con riesgo de desprendimientos (especialmente en patios, fachadas y entrevigados), así como el apuntalamiento preventivo de las zonas de forjados en peor estado, como pueden ser las de cuartos húmedos y las próximas a patio y bajantes.

- También deberá revisarse el apuntalamiento del forjado de primer nivel existente en el patio.

- Estas medidas de seguridad se adoptaran con carácter urgente e intervención de Técnico competente, quién podrá disponer otras que a su juicio considerase oportunas, debiendo presentar certificado, visado por el Colegio correspondiente, en el que conste la realización de las mismas, que se entenderan como cautelares hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente y se ordene lo que proceda según la legislación vigente.

3.- Una vez firme la declaración de ruina, por la propiedad se deberá obtener, en el caso de que opte por la demolición, la preceptiva autorización de la Consejería de cultura y Festejos, a que se refiere el art. 24.2 de la Ley 16/1985.

4.- Otorgada dicha autorización, las actuaciones en ella contempladas deberán ejecutarse previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras”.

El Sr. Granda Vera anuncia que su Grupo se va a abstener, porque esta ruina pueda suponer el derrumbe del edificio, expresando su preocupación por la pérdida de edificios de nuestro conjunto histórico-artístico.

La Sra. Sarompas Cazorla también manifiesta la postura de su Grupo, que será la abstención, siguiendo los mismos criterios que acaba de explicar el portavoz de Coalición por Melilla.

El Sr. Conesa Mínguez igualmente expresa su preocupación porque edificios catalogados de interés histórico-artístico puedan ser derrumbados como consecuencia de la ruina, por lo que desea que en un futuro se pueda contar con una normativa, dentro de sus limitaciones, que permita evitar estas situaciones, entre, tanto el voto de su Grupo será a favor.